

DON JOAQUIN DE LA PEZUELA

Y SANCHEZ, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL ORDEN AMERICANA DE Isabel la Católica, y de la Real y Militar de San Fernando, Teniente general de los Reales Ejércitos, Virey, Gobernador, y Capitan general del Reyno del Perú, Superintendente Subdelegado de la Real Hacienda, y Presidente de la Real Audiencia de Lima, &c. &c. &c.

Por quanto en la siguiente Real Cédula manda S. M. se haga notorio haberse celebrado el matrimonio del Infante Don Francisco de Paula con la Princesa Doña Luisa Carlota hija del Duque de Calabria, Principe heredero del Reyno de Napoles, y de la Infanta Doña María Isabel.

„ EL REY = Deseando Yo estrechar mas y mas los vínculos de parentesco y amistad que me unen con el excelso Rey de las Dos Sicilias para la felicidad de ambas familias y estados, y movido del mismo deseo aquel Soberano, hemos convenido en unir en matrimonio à mi muy caro y amado Hermano el Infante Don Francisco de Paula con la Princesa Doña Luisa Carlota, hija del Duque de Calabria, Principe heredero de aquel reino, y de mi muy cara y amada Hermana Doña María Isabel; y habiendo dado nuestros plenos poderes para ajustar y concluir las capitulaciones y contrato matrimonial, se verificó con la mejor inteligencia y armonía de ambas partes contratantes, y consiguiente à él, y previas las demas circunstancias que deben preceder al matrimonio, se celebró en la Corte de Napoles el dia quince de Abril próximo pasado con las solemnidades y cere-



monias acostumbradas, segun lo participé à mi Consejo de las Indias por Reales decretos de cuatro de Octubre último y diez y ocho de Mayo de este año, para que me acompañase en el regocijo propio de la dulce satisfaccion que me causa este enlace, de que espero se sigan consecuencias muy favorables à mi corona y vasallos: y habiendo mandado que se comunique esta plausible noticia à aquellos mis dominios para que se haga notoria como se acostumbra en semejantes casos, he resuelto expedir esta mi Real cédula, por la cual mando à mis Vireyes, Presidentes y Reales Audiencias de aquellos distritos, y ruego y encargo à los respectivos Prelados diocesanos que cada uno en su jurisdiccion lo haga publicar al fin expresado. Fecha en Madrid à diez y nueve de Junio de mil ochocientos diez y nueve. = YO EL REY. = Por mandado del Rey nuestro señor, = Esteban Varea.

Por tanto se publicará por Bando en la forma acostumbrada, circulandose à los Gefes de las Provincias para que hagan promulgarla igualmente en sus respectivos distritos. Fecho en Lima à treinta y uno de Agosto de mil ochocientos veinte. = Joaquin de la Pezuela. = Thoribio de Acebal.

Es Copia.

Thoribio de Acebal.